

ACTA 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO 182 DE 2015

CONTRATISTA: PROCLIN PHARMA S.A.
OBJETO: EXCLUSIÓN DE PRODUCTO y REVERSIÓN
VALOR A REVERSAR: \$37.444.000

Entre OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.224.090, expedida en Duitama - Boyacá en su calidad de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA identificada con el NIT. 899.999.032 y como tal representante legal del mismo, nombrado mediante Decreto Departamental numero 185 del 03 de Julio de 2012 y acta de posesión numero 082 del 05 de julio de 2012, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1.995 y el estatuto de contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, quien para efectos del presente contrato se denominó EL HOSPITAL, por una parte; y por la otra, PROCLIN PHARMA S.A., identificada con el Nit. 800.090.902 - 5 y representada legalmente por YANETH HERNÁNDEZ JIMENEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.977.997 de Bogotá, quien para efectos del presente contrato se denominó EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente acta al contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA realizó convocatoria pública No. 13 de 2015 con el fin recibir propuestas para el SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ. **SEGUNDA:** Que mediante Resolución No. 080 del 18 de febrero de 2015 se efectuó adjudicación al CONTRATISTA. **TERCERA:** Que producto de la adjudicación se suscribió con el CONTRATISTA el contrato No. 182 de 2015. **CUARTA:** Que la supervisora del contrato solicitó la exclusión del ítem 484 debido a que no corresponde con lo requerido por la institución, ya que ofrecen aminoácidos de cadena larga, y los requeridos son de cadena media. **QUINTA:** Que mediante Acta No. 36 de 30 de junio de 2015, el Comité de Compras y Contratos, analizó la situación planteada por el Supervisor y recomendó a la Gerencia excluir el ítem señalado. **SEXTA:** Que de conformidad con la cláusula octava del contrato resulta viable la liberación presupuestal resultado de la exclusión del ítem.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: La presente acta tiene por objeto excluir un ítem y reversar del valor correspondiente al contrato 182 de 2015. **SEGUNDA. EXCLUSIÓN:** A partir de la suscripción de la presente, entiéndase excluido del contrato el siguiente ítem:

N° ITEM	CÓDIGO INSTITUCIONAL	DESCRIPCIÓN	Cum	Marca	PRESENTACIÓN	CANT BOGOTA	CANT ZIPAQUIRÁ	CANTIDAD TOTAL	Valor Unitario	Valor Total Bogotá	Valor Total Zipaquirá	Valor Total
484	B05BA021703	ACIDOS GRASOS CAD MEDIA Susp lny 20% 500 mL	020033846 04	NIRMA LIMITED	FRASCO	1628	0	1628	23000	37.444.000	-	37.444.000

TERCERA. Como consecuencia de la EXCLUSIÓN, se reversa del valor del contrato, el equivalente al ítem señalado determinado en TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$37.444.000 M/Cte) **CUARTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del CONTRATO se determina en CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$57.424.510 M/Cte). **QUINTA. GARANTÍAS E IMPUESTOS:** El CONTRATISTA podrá adecuar la garantía única de cumplimiento respecto de los riesgos amparados en el contrato principal de acuerdo al valor pactado en la cláusula tercera de la presente acta. **SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del presente contrato, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y se hacen exigibles; el

23 JUL. 2015

OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE
EL HOSPITAL

YANETH HERNÁNDEZ JIMENEZ
PROCLIN PHARMA S.A.

Proyectó: Profesional en Misión Contratos

Revisó: Jefe Oficina Jurídica

Miembro del Proyecto de Farmacia
Con la firma impresa se entenderá notificado(a) de la supervisión

RADICADO